

Sevillas, S.A. la cantidad expresada, incrementada por los intereses legales por ella devengados desde el día de la presentación de la demanda ante este Juzgado. Todo ello con expresa imposición de costas al demandado, Sr. González Castro.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, manda y firmo.”
Dado en Arnedo, a 9 de mayo de 1988.

Edicto

IV.722

Félix Angel González Losantos, Juez de Distrito de Arnedo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 56/85 se siguen actuaciones de Juicio de cognición a Instancia de Sevilla, S.A. representada por el Procurador Sr. Esteban contra Francisco Alcázar Yébenes y Fuensanta Oliver Navarro, sobre reclamación de 52.655 pesetas. En la que ha caído la siguiente resolución: “En Arnedo, a 25 de enero de 1987.— Vistos por Don Félix Angel González Losantos, Juez de Distrito P.T. en Arnedo, los presentes autos de juicio de Cognición número 56/85 seguidos ante este Juzgado a instancia de mercantil Sevilla, S.A. representada por el Procurador Don Roberto Esteban Gorostiola y defendida por el Letrado Don Jesús Gil Gibernau contra Don Francisco Alcaraz Yébenes, mayor de edad, casado, industrial y con domicilio en Cartagena (Murcia) en c/ Angel Bruna, número 11-8º que ha sido declarado en situación procesal de rebeldía, y contra su esposo a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, versando el proceso sobre reclamación de cantidad y cuantía 52.655 pesetas. Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Esteban Gorostiola, en nombre y representación de la mercantil Sevilla, S.A. ejercitando acción personal dimanante de contrato de compraventa mercantil contra Don Francisco Alcázar Yébenes, y su esposa ésta a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario debo declarar como declaro que el Sr. Alcázar Yébenes adeuda a la parte actora la cantidad de 52.655 pesetas y en consecuencia, condenarle como le condeno, a que haga pago a la mercantil Sevilla, S.A. de la cantidad expresada incrementada por los intereses legales por ella devengados desde el día de presentación de la demanda ante este Juzgado. Todo ello con expresa imposición de costas al demandado Sr. Alcaraz Yébenes.”

Y para que conste y sirva de notificación expido el presente en Arnedo a 10 de mayo de 1988.

Edicto

IV.723

Félix Angel González Losantos, Juez de Distrito de Arnedo (La Rioja).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 8/85 se siguen actuaciones de juicio de cognición a instancia de Calzados Riojanos, S.A. contra Antonio Frago Martin, el primero representado por el Procurador Sr. Esteban Gorostiola, sobre reclamación de 186.060 pesetas, en la que ha recaído la siguiente:

“En Arnedo, a 28 de marzo de 1988.— Vistos por Don Félix Angel González Losantos, Juez de Distrito en P.T. de esta Ciudad, los presentes autos de juicio de cognición número 8/85, seguidos ante este Juzgado, instados por la Mercantil Calzados Riojanos, S.A. representada por el Procurador Don Roberto Esteban Gorostiola y defendida por el Letrado Don Jesús Gil Gibernau, contra Don Antonio Frago Martin mayor de edad, casado, y con domicilio en Lepe (Huelva) en calle Queipo de Llano número 8, que ha sido declarado en situación procesal de rebeldía, y contra su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, versando el proceso sobre reclamación de cantidad y cuantía de 186.060 pesetas. Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Esteban Gorostiola, en nombre y representación de la mercantil Calzados Riojanos, S.A. ejercitando acción personal contra Don Antonio Frago Martin, y su esposa, ésta a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario debo declarar como declaro que el Sr. Frago Martin adeuda la parte actora la cantidad de 186.060 pesetas y en consecuencia condenarle como le condeno, a que haga pago a la mercantil Calzados Riojanos, S.A. de la cantidad expresada incrementada por los intereses legales por ella devengados desde el día de la presentación de la demanda ante este Juzgado. Todo ello con expresa imposición de costas al demandado Sr. Frago Martin.”

Y para que conste y sirva de notificación expido el presente en Arnedo, a 10 de mayo de 1988.

Edicto

IV.724

Don Félix Angel González Losantos, Juez de Distrito de Arnedo (La Rioja).

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito de mi cargo y bajo el número 23 de 1987, se siguen actuaciones de juicio de cognición a instancia de Sevilla, S.A. contra Fermina Díaz Pastor, sobre reclamación de 87.750 pesetas que en los presentes autos ha recaído la siguiente resolución:

“En Arnedo, a 27 de enero de 1988.— Vistos pro Don Félix Angel González Losantos, Juez de Distrito en P.T. de esta Ciudad los presente

autos de juicio de cognición número 23 de 1987 seguidos ante este Juzgado instados por la mercantil Sevilla, S.A. representado por el Procurador Sr. Roberto Esteban Gorostiola y defendido por el Letrado Don Jesús Gil Gibernau, contra Doña Fermina Díaz Pastor, mayor de edad, casado industrial y vecino de Baracaldo (Vizcaya) c/ Andalucía número 8, y contra su esposo a los solos efectos del Art. 144 del Reglamento Hipotecario, versando el proceso sobre reclamación de cantidad y cuantía de 87.750 pesetas.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Esteban Gorostiola, en representación de la mercantil Sevilla S.A. contra Doña Fermina Díaz Pastor y su esposo éste a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, debo declarar como declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 87.750 pesetas de la que ya han hecho efectivas la cantidad de 67.000 pesetas y en su consecuencia, condenarle como le condeno a que hagan pago a la mercantil Sevilla, S.A. del resto de la cantidad reclamada, incrementada por los intereses legales por ella devengados desde el día de presentación de la demanda ante este Juzgado. Todo ello con expresa imposición de costas a la demandada Sra. Díaz Pastor.”

Dado en Arnedo, a 9 de mayo de 1988.

Edicto

IV.725

Félix Angel González Losantos, Juez de Distrito de Arnedo (La Rioja).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 26/86 se siguen actuaciones de juicio de cognición a instancia de Don Demetrio Domínguez S.A. representado por el Procurador Sr. Esteban contra Juan Ibáñez Robisco, sobre reclamación de cantidad de 226.000 pesetas, en la que ha recaído la siguiente:

“En Arnedo a 18 de febrero de 1988.— Vistos por Don Félix Angel González Losantos, Juez de Distrito P. T. de esta Ciudad, los presentes autos de juicio de cognición número 26/86, seguidos en este Juzgado instados por la mercantil Demetrio Domínguez, S.A. representado por el Procurador Don Roberto Esteban Gorostiola y defendida por el Letrado Don Jesús Gil Gibernau, contra la mercantil Juan Ibáñez Robisco, S.A. en la persona de su representante legal, con domicilio social de Guadalajara, c/ Olmillos número 8 declarada en situación procesal de rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 226.000 pesetas. Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Esteban Gorostiola en representación de la mercantil Demetrio Domínguez, S.A. ejercitando acción personal contra la mercantil Juan Ibáñez Robisco, S.A. debo declarar como declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de Doscientas veintiseis mil pesetas, y su consecuencia, condenarle como le condeno a que haga pago a Demetrio Domínguez, S.A. la cantidad expresada, incrementada por los intereses legales por ella devengados desde el día de presentación de la demanda ante este Juzgado. Todo ello con expresa imposición de costas a la Mercantil demandada.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en Arnedo a diez de mayo de 1988.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Citación

IV.726

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de Juicio de Faltas número 15/86 seguido en este Juzgado por la presunta falta de daños por pastoreo se cita a Eugenio Crespo Sañudo, vecino de San Asensio en la actualidad en ignorado paradero para que comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito de esta Ciudad el próximo día 8 de junio a las 12 horas al objeto de asistir a la celebración del expresado juicio, previéndole de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y que caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá pararle el perjuicio a que hubier elugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal para con el referido en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Haro, a 9 de mayo de 1988.— La Secretaria.

Citación

IV.727

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de Juicio de Faltas número 222/86 seguidos en este Juzgado por la presente falta de daños por pastoreo se cita a Eugenio Crespo Sañudo, con último domicilio en San Asensio en la actualidad en ignorado paradero para que comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito de esta Ciudad el próximo día 22 de junio a las 10,20 horas al objeto de asistir a la celebración del expresado juicio, previéndole de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.